



NACIONAL



DISPOSICIÓN 1586/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohibición de comercialización. Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo luce: “Mini torta con dois recheios! Chocolate- Doce de Leite, Mini Bolo sabor chocolate recheado com doce de leite e mouse sabor baunilha com cobertura sabor chocolate, marca: Parati”

Del: 19/02/2018; Boletín Oficial: 23/02/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-6697-17-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Dirección de Fiscalización, Vigilancia y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en el marco del Programa de Vigilancia de Grasas Trans mediante Orden de Inspección O.I. N° 2017/3174-INAL -384 de fecha 24/08/17 realiza una inspección en el establecimiento Despency Constitución sito en Brasil 1128, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs.1/4).

Que el Departamento Inspectoría del INAL procede a la toma de muestra por duplicado del producto en cuyo rótulo luce: Mini torta con dois recheios! Chocolate- Doce de Leite, Mini Bolo sabor chocolate recheado com doce de leite e mouse sabor baunilha com cobertura sabor chocolate, marca: Parati, peso neto: 80 g Lote 32:13, Vto: 07/02/18, RNPA N° 0250049, fabricado por Compañía Americana de Alimentos S.A, RNE N° 02031531, sita en Descartes 3535, Parque Industrial Tortuguitas, provincia de Buenos Aires.

Que consultado el Departamento Evaluación Técnica informa que el RNE N° 02031531 corresponde a la firma Compañía Americana de Alimentos S.A. y que se encuentra registrado ante el INAL desde el 16/01/2015 como producto destinado exclusivamente a la exportación.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL, requiere a la firma Compañía Americana de Alimentos S.A. proceder a realizar el retiro preventivo del producto del mercado nacional en un plazo de 48 hs. de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 tris del Código Alimentario Argentino (CAA).

Que además el citado Departamento categoriza el retiro Clase III, mediante un comunicado SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización de dicho producto en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y al artículo 155 del CAA por carecer de Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) para su comercialización en el país, resultando ser un alimento ilegal.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490](#) del 20 de agosto de 1992 y el [Decreto N° 101](#) de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo luce: “Mini torta con dois recheios! Chocolate- Doce de Leite, Mini Bolo sabor chocolate recheado com doce de leite e mouse sabor baunilha com cobertura sabor chocolate, marca: Parati”, peso neto: 80 g Lote 32:13, Vto: 07/02/18, fabricado por Compañía Americana de Alimentos S.A, RNPA N° 0250049, RNE N° 02031531, sita en Descartes 3535, Parque Industrial Tortuguitas, provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma Compañía Americana de Alimentos S.A, RNE N° 02031531, sita en Descartes 3535, Parque Industrial Tortuguitas, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y al artículo 155 del CAA.

Art. 3°.- Instrúyase sumario sanitario al establecimiento Despency Constitución sito en Brasil 1128, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y al artículo 155 del CAA.

Art. 4°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. –
Carlos Alberto Chiale.

